RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2138-2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2625690

San Marcos, 28 de octubre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°7765-2026-MDSM-SGEPIP/SAGR** de fecha recibido 06/10/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la **PERSISTENCIA DE NECESIDAD** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2646290.**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

> **17.2. La fase de Ejecución comprende:** a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

> Artículo 12. De las UF
>
> (...)
>
> 12.4. Son Funciones de las UF:
>
> (...)
>
> 11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2138-2026-MDSM/GDUR/G

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI

(...)
13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:
(...)

1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Que, **el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF** y sus modificatorias, en su **Anexo I – Definiciones, numeral 31**, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas,

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

> Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA
> **La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones**, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".
Que, mediante **numeral 41.4** del art. 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, prescribe lo siguiente: "*En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes*".

*Así mismo en el **numeral 41.5**, se indica lo siguiente: "En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria.*

(...)"

Con fecha 07 de abril del 2025, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 149-2025-MDSM-OGA**, la entidad y el consultor firman el contrato para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2646290.

Con fecha 04 de diciembre del 2024, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 007216**, para la evaluación del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2646290.

Mediante la **CARTA N 001-2025/GVAJ/RC/CONSORCIO SALVIA DE OBRAS**, de fecha 07 de mayo del 2025, el consultor presenta el Expediente Técnico por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su revisión y/o evaluación respectiva,

Mediante la **CARTA N 01324-2025-MOSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 28 de mayo del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al EVALUADOR, para su revisión y pronunciamiento respecto del proyecto en mención.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2138-2026-MDSM/GDUR/G

Mediante la **CARTA N 001-2025-MDSM/JJSF/TINCOG**, con fecha 06 de junio del 2025, el EVALUADOR, remite el primer informe de evaluación por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos para su notificación al CONSULTOR. Después de la revisión y/o evaluación del proyecto se concluye que este se encuentra OBSERVADO.

Mediante la **CARTA N° 1440-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 11 de junio de 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al CONSULTOR, para su revisión y levantamiento de observación del primer informe de observaciones del proyecto en mención,

Mediante la **CARTA N 002-2025/GVAJ/RC/CONSORCIO SALVIA DE OBRAS**, de fecha 23 de junio del 2025, el consultor remite el Expediente Técnico con la subsanación de las observaciones del primer informe de observación presenta por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su revisión y/o evaluación respectiva.

Mediante la **CARTA N° 1571-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 26 de junio del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al EVALUADOR para su revisión y pronunciamiento respecto del proyecto en mención.

Mediante la **CARTA N 002-2025-MDSM/JISF/TINCOG**, de fecha 01 de julio de 2025, el evaluador remite, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el segundo informe de evaluación, a fin de notificar la aprobación del primer entregable elaborado por el consultor.

Mediante la **CARTA N° 1680-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 07 de julio del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al CONSULTOR, la aprobación del primer entregable y inicio de plazo del segundo entregable del primer informe de observaciones del proyecto en mención.

Mediante la **CARTA N 003-2025/GVAJ/RC/CONSORCIO SALVIA DE OBRAS**, de fecha 22 de junio del 2025, el consultor remite a la municipalidad distrital de san marcos, la presentación del segundo entregable.

Mediante la **CARTA N° 1852-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 30 de julio del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al EVALUADOR para su revisión y pronunciamiento respecto del proyecto en mención.

Mediante la **CARTA N 003-2025-MDSM/JISF/TINCOG**, de fecha 22 de agosto de 2025, el evaluador remite, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el primer informe de evaluación, a fin de notificar la aprobación del primer entregable elaborado por el consultor.

Mediante la **CARTA N° 2056-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 01 de setiembre del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al CONSULTOR, el primer informe de evaluación del primer entregable.

Mediante la **CARTA N 004-2025/GVAJ/RC/CONSORCIO SALVIA DE OBRAS**, de fecha 09 de setiembre del 2025, el consultor remite a la municipalidad distrital de san marcos, la presentación del levantamiento de observaciones del segundo entregable.

Mediante la **CARTA N° 2161-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 15 de setiembre de 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, solicita al EVALUADOR el segundo informe de evaluación.

Mediante la **CARTA N 004-2025-MDSM/JISF/TINCOG**, de fecha 24 de setiembre de 2025, el evaluador remite, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el segundo informe de evaluación.

Mediante la **CARTA N° 2366-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 01 de octubre de 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, solicita al CONSULTOR, el levantamiento de observaciones del segundo informe de evaluación del segundo entregable.

Mediante la **CARTA N 005-2025/GVAJ/RC/CONSORCIO SALVIA DE OBRAS**, de fecha 06 de octubre del 2025, el consultor remite a la municipalidad distrital de San Marcos, la presentación del levantamiento de observaciones del segundo informe de evaluación del segundo entregable.

Mediante la **CARTA N° 2498-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 15 de setiembre de 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, solicita al EVALUADOR el tercer informe de evaluación.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2138-2026-MDSM/GDUR/G

Mediante la **CARTA N 005-2025-MDSM/JISF/TINCOG**, de fecha 17 de octubre de 2025, el evaluador remite, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el tercer informe de evaluación aprobando el expediente técnico en mención.

Mediante la **CARTA N° 2678-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 06 de noviembre de 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, solicita corrección de folios del expediente.

Mediante la **CARTA N 006-2025/GVAJ/RC/CONSORCIO SALVIA DE OBRAS**, de fecha 10 de noviembre del 2025, el consultor remite el Expediente Técnico para corrección de folios del expediente.

Que, mediante **INFORME N° 3004-2025-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, del 27 de noviembre del 2025, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica, emite al Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, informe de consistencia y formato N° 08-A, para su aprobación y registro en la fase de ejecución.

Que, mediante **INFORME N° 01417-2025-MDSM-GM/UF**, del 10 de diciembre del 2025, El Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversion Publica, la aprobación de consistencia de proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 3290-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 15 de diciembre del 2025, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica, remite al Ing. Miguel David Giron Chuavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico para su aprobación resolutoria.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2544-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 22 de diciembre del 2025, el Ing. Miguel David Giron Chuavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 007-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 07 de enero del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica, emite al Sr. Guerreo Valenzuela Andy Jhon, Consultor proyectista, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-GVAJ/CONSORCIOSALVIA**, del 12 de enero del 2026, Sr. Guerreo Valenzuela Andy Jhon, Consultor proyectista, emite a la Municipalidad Distrital de San Marco, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 142-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-ARS**, del 21 de enero 2026, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica, remite al Sr. Salas Ferro Juan Jose, Consultor evaluador, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-MDSM/JJSF/TINCOG**, del 26 de enero del 2026, el Sr. Salas Ferro Juan Jose, Consultor evaluador, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del expediente técnico.

Que, mediante **INFORME N° 358-2026-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, del 02 de febrero del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversion Publica, emite al Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, informe de actualización de consistencia y formato N° 08-A, para su aprobación y registro en la fase de ejecución.

Que, mediante **INFORME N° 090-2026-MDSM-GM/UF**, del 05 de febrero del 2026, El Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversion Publica, la aprobación de consistencia de proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 577-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 12 de febrero 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica, remite al Ing. Miguel David Giron Chuavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico para su aprobación resolutoria.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 278-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 18 de febrero del 2026, el Ing. Miguel David Giron Chuavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 348-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 24 de febrero del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica, emite al Sr. Guerreo Valenzuela Andy Jhon, Consultor proyectista, las observaciones del expediente técnico.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2138-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CARTA N° 002-2026-GVAJ/CONSORCIOSALVIA**, del 27 de febrero del 2026, Sr. Guerreo Valenzuela Andy Jhon, Consultor proyectista, emite a la Municipalidad Distrital de San Marco, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 414-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-ARS**, del 05 de marzo 2026, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Salas Ferro Juan Jose, Consultor evaluador, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-MDSM/JJSF/TINCOG**, del 05 de marzo del 2026, el Sr. Salas Ferro Juan Jose, Consultor evaluador, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del expediente técnico.

Que, mediante **INFORME N° 952-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 06 de marzo del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica, remite al Ing. Miguel David Giron Chuavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico para su aprobación resolutoria.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 461-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 13 de marzo del 2026, el Ing. Miguel David Giron Chuavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 487-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 17 de marzo del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite al Sr. Guerreo Valenzuela Andy Jhon, Consultor proyectista, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 003-2025-GVAJ/CONSORCIOSALVIA**, del 20 de marzo del 2026, Sr. Guerreo Valenzuela Andy Jhon, Consultor proyectista, emite a la Municipalidad Distrital de San Marco, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **OFICIO N° 42-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-ARS**, del 05 de marzo 2026, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Salas Ferro Juan Jose, Consultor evaluador, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 002-2026-MDSM/JJSF/TINCOG**, del 10 de abril del 2026, el Sr. Salas Ferro Juan Jose, Consultor evaluador, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del expediente técnico.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 601-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 20 de abril del 2026, el Ing. Miguel David Giron Chuavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **INFORME N°1935-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 13 de mayo del 2026, el Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2646290,** en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- *Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en sus normas estructurales para el diseño de obras de cementerios y servicios funerarios y otras normas como Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concreto Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.*
- *La Unidad Formuladora, APRUEBA y registra la actualización de la CONSISTENCIA entre el perfil viabilizado y el expediente técnico formulado del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2646290.*
- *Dada la naturaleza del proyecto de camino de herradura, se estima que el impacto ambiental será de baja incidencia. No obstante, se adjunta el expediente completo del trámite de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), con el objetivo de obtener su aprobación formal y asegurar la implementación y el estricto cumplimiento de este instrumento de gestión ambiental durante la ejecución de la obra.*
- *Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.*

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2138-2026-MDSM/GDUR/G

XII. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2646290, asciende a la suma de S/ 8,114,925.44 (Ocho millones ciento catorce mil novecientos veinticinco con 44/100 soles)*

(...)"

Que, mediante **INFORME N° 16445-2026-MDSM-GDUR/MDGCH,** con fecha 27 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2646290**, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°13152-2026-MDSM/GPP**, con fecha 12 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2646290.**

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1324-2026-MDSM/GDUR/G** se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2646290,** por el monto total de inversión de S/8,114,925.44 (Ocho Millones Ciento Catorce Mil Novecientos Veinte Y Cinco con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, mediante **INFORME N°3638-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 28 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico el expediente técnico para su ejecución.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2001-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 01 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica la solicitud para continuidad con el ciclo de inversión del proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 7765-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SAGR** se recibió con fecha 06 de octubre del 2026, el Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto, solicitando persistencia de contratación de ejecución de obra.

Que, mediante **INFORME N°35400-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 07 de octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la persistencia de necesidad, para la contratación de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2646290.**

Que, mediante **INFORME N.° 17854-2026-MDSM/GPP**, de fecha 28 de octubre de 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la opinión favorable respecto a la persistencia de la necesidad de su ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE**

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2138-2026-MDSM/GDUR/G

ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2646290, en marco del Ejercicio Fiscal 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: **Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la persistencia de necesidad para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2646290,** por el monto total de inversión de **S/8,114,925.44 (Ocho Millones Ciento Catorce Mil Novecientos Veinte Y Cinco con 44/100** soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo el sistema de entrega de **SOLO CONSTRUCCIÓN** y modalidad de pago a **PRECIOS UNITARIOS** según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		**S/**	**5,075,876.06**
GASTOS GENERALES	10.0187662895624%	S/	508,540.16
UTILIDAD	10.00%	S/	507,587.61
SUB TOTAL		**S/**	**6,092,003.83**
I.G.V.	18.00%	S/	1,096,560.69
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	12,184.01
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		**S/**	**7,200,748.53**
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/	420,889.48
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	177,439.62
GESTION DE PROYECTO		S/	246,375.00
GASTO DE LIQUIDACION		S/	30,000.00
COSTO DEL PROYECTO		**S/**	**8,075,452.63**
CONTROL CONCURRENTE	0.4888%	S/	39,472.81
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**S/**	**8,114,925.44**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por **CONSORCIO SALVIA, con RUC: 20613990250,** contando como jefe de proyecto al ING. MAYURI CORRALES CARLOS ENRIQUE CIP N° 108306; y evaluado por el **ING. SALAS FERRO JUAN JOSE, con RUC: 10105353699,** por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2138-2026-MDSM/GDUR/G

asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. Nº 106206

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS V°B°

Municipalidad Distrital de San Marcos